

DECRETO N° **5410** 2021.-

ARICA, 17 DE AGOSTO DE 2021.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 58, del año 1997, del Ministerio del Interior que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Ordenanza Municipal N° 04/2018 de fecha 17 de octubre del año 2017 y sus modificaciones con la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y el Reglamento N° 6, de fecha 14 de agosto de 2020, denominado "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021; Ordinario N° 549, de fecha 20 de julio de 2021, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 2921-I, de fecha 16 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Junta Vecinal N° 26 "Radio El Morro", mediante carta de fecha 31 de octubre de 2017, presentada por su presidente, don Luis Cáceres Riquelme, solicitó la administración de la Multicancha ubicada entre pasaje Hamburgo Sur y pasaje Hamburgo Norte, de la Población Radio El Morro, comuna de Arica.
- b) Que, admitida a tramitación su solicitud, luego del examen de admisibilidad conforme al Reglamento de Comodatos, mediante oficio ORD. N° 2348 de fecha 11 de junio 2018, la Dirección de Obras Municipales informa el estado de la Sede Social Villa Hamburgo y la "Multicancha U. V. 26 – Pob. Radio El Morro". Respecto de esta última, se informa sin antecedentes sobre su propietario, Zona ZM 1, con destino área verde y superficie de 630 metros cuadrados.
- c) Que, la Junta de Vecinos "Manuel Rodríguez", mediante carta y formulario recepcionados con fecha 25 de julio del 2019, presentados por su presidente, don René Salas Bustos, solicitó igualmente el otorgamiento en uso gratuito de la Multicancha ubicada entre el pasaje Hamburgo Sur y pasaje Hamburgo Norte, de la Población Radio El Morro, comuna de Arica.
- d) Que, admitida a tramitación su solicitud, luego del examen de admisibilidad, conforme al Reglamento de Comodatos, mediante oficio ORD. N° 3101 de fecha 12 de septiembre 2019, la Dirección de Obras Municipales informa que la Multicancha se trata de un bien nacional de uso público (B.N.U.P.) con destino área verde, planeo de loteo Población Radio El Morro, Corporación de la Vivienda.
- e) Que, de conformidad a los antecedentes aportados, el procedimiento se sustancia en lo que respecta al otorgamiento de un "permiso de ocupación de un bien nacional de uso público", al tratarse de un bien nacional de uso público y no uno municipal.
- f) Que, en atención al concurso de solicitudes surgido respecto de la Multicancha, según actas de reunión de la Oficina de Comodatos de fechas 17 y 19 de febrero de 2020, se llevó a cabo una mesa de trabajo en que se arribó al acuerdo de que los vecinos decidirían mediante votación cuál sería la organización encargada de la futura administración de la Multicancha.

- g) Que, con fecha 27 de febrero 2020, se llevó a cabo proceso de votación realizada por la Junta de Vecinos "Radio El Morro" y la Junta de Vecinos "Manuel Rodríguez", por la administración de la Multicancha ubicada entre el pasaje Hamburgo Sur y pasaje Hamburgo Norte, de la Población Radio El Morro, comuna de Arica. Por votación de un total de 81 vecinos, se decidió que la administración quede a cargo de la Junta de Vecinos "Radio El Morro", presidida a la presente fecha por doña María Medel Rivera, cuya vigencia consta en certificado N° 27/2020 emitido por la Secretaria Municipal con fecha 05 de mayo de 2020.
- h) Que, de los antecedentes examinados, se verifica que los vecinos de la Población "Radio El Morro" efectivamente requieren contar con un espacio que les permita satisfacer sus necesidades recreacionales y deportivas, eligiéndose para dichos fines, la "Multicancha U. V. 26 – Pob. Radio El Morro", emplazada en bien nacional de uso público en actual desuso y abandono.
- i) Que, mediante oficio ORD. N° 79 de fecha 13 de junio de 2021, la Dirección de Desarrollo Comunitario remite antecedentes del caso y solicita a Asesoría Jurídica la revisión y análisis jurídico respectivos para dar visto bueno al otorgamiento del referido permiso. Esta última, mediante oficio ORD. N° 225 de fecha 17 de marzo de 2021, informa a Dirección de Desarrollo Comunitario acerca de los lineamientos jurídicos para el otorgamiento, haciendo presente la necesidad de informar a la máxima autoridad edilicia, a fin de que se pronuncie en orden de acceder o no a lo solicitado.
- j) Que, finalmente, mediante oficio ORD N° 1024 de fecha 02 de julio de 2021, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Sr. Alcalde dar curso al decreto de ocupación, lo que se ha materializado mediante Providencia Alcaldicia N° 2113-I de fecha 09 de julio de 2021 remitida a Asesoría Jurídica.
- k) Que, en virtud de lo expuesto; del artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponde a la municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido el subsuelo; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, especialmente el artículo 63, letra f), del citado cuerpo legal, que establece que es una atribución del alcalde administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esa ley, y el artículo 36 de la mencionada ley, que prescribe que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administran las municipalidades, podrán ser objeto de concesiones y permisos, siendo estos últimos esencialmente precarios, de modo que pueden ser modificados o dejados sin efecto sin derecho a indemnización;

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el otorgamiento a la Junta de Vecinos "Radio El Morro", de permiso de ocupación del bien nacional de uso público, destinado a área verde, ubicado entre pasaje Hamburgo Sur y pasaje Hamburgo Norte, de la Población Radio El Morro, comuna de Arica, en donde se encuentra emplazada y construida la "Multicancha U. V. 26 – Pob. Radio El Morro", de una superficie de 630,00 metros cuadrados.
2. El presente permiso de ocupación se otorga por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento, sin perjuicio de las causales de término anticipado dispuestas en el artículo 43° del "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
3. El bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación, se destinará para fines estrictamente recreacionales y deportivos.
4. Durante la vigencia del presente permiso de ocupación, la organización permisionaria deberá sujetarse a todas y cada una de las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos establecidos en el Reglamento N° 6 de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", de fecha 14 de agosto de 2020, complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021, cuyas disposiciones se entienden incorporadas en el presente decreto alcaldicio, para todos los efectos.
5. La permisionaria deberá mantener en óptimas condiciones el bien nacional de uso público otorgado por el presente permiso, y deberá mantener el aseo y las condiciones del mismo. Asimismo, la permisionaria deberá desarrollar sus actividades al interior de la Multicancha objeto del permiso, en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

6. Que, la organización permisionaria deberá facilitar la Multicancha y su infraestructura a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que estas cumplan con los fines recreacionales y deportivos que dan origen al presente permiso y sujetándose en su uso a las mismas obligaciones que tiene la permisionaria y al reglamento interno de uso del recinto, si lo hubiere.
7. Se prohíbe estrictamente a la organización permisionaria, realizar cobros a terceros, sea en dinero u otra forma de contraprestación, por el uso de todo o parte de la Multicancha otorgada en permiso de ocupación.
8. Que, la organización permisionaria contrae la obligación de presentar ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), un informe escrito que contenga un plan de administración, mantención y trabajo respecto de la Multicancha otorgada en permiso de ocupación, sin cargo alguno de la Ilustre Municipalidad de Arica, dentro de un plazo de 15 días hábiles, a contar de la notificación del presente instrumento. El incumplimiento de esta obligación, que será calificada por la Municipalidad, dará derecho a esta para poner término anticipado al permiso de ocupación otorgado, sin forma de juicio, bastando el respectivo acto administrativo que así lo declare.
9. Terminado el permiso de ocupación, sea anticipadamente o por el vencimiento del plazo de ocupación, la permisionaria deberá restituir el bien nacional de uso público, haciendo entrega de las respectivas llaves, en un plazo máximo de 10 días, en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que levantará acta de restitución al efecto.
10. La presente autorización se otorga de conformidad al artículo 36 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y al "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
11. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/PYA/SIT/MOM/YCC/vmg.-